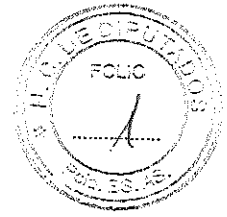




EXPTE. D- 1264 116-17

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1: Créase en el Departamento Judicial de Mercedes y con asiento en la ciudad de Bragado, una (1) Fiscalía Descentralizada.

Artículo 2: Autorízase al Poder Ejecutivo a crear los cargos necesarios para poner en funcionamiento el órgano creado por esta Ley que correspondan a Magistrados, funcionarios y empleados. A tal efecto el Poder Ejecutivo requerirá a la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia las necesidades respectivas.

Artículo 3: La Procuración General de la Suprema Corte de Justicia podrá celebrar con el Municipio de Bragado, los convenios pertinentes, a fin de que las comunas provean los espacios físicos y recursos materiales necesarios para el establecimiento y funcionamiento de las oficinas respectivas.

Artículo 4: Autorízase al Poder Ejecutivo a ordenar el texto de la Ley 5.827 Orgánica del Poder Judicial (T. O. por Decreto 3.702/92) y sus modificatorias, en función de las modificaciones introducidas por la presente.



MARCELO DALETTO
Diputado
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



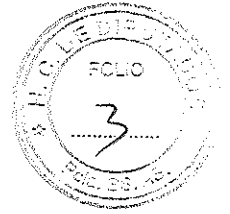
Artículo 5: Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resultaren necesarias a efectos del cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 6: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


MARCELO DALETTO
Diputado
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



FUNDAMENTOS

La propuesta que someta a consideración de este honorable Cuerpo Legislativo tiene su fundamento en la certeza de que los cambios de que ha sido objeto la administración de justicia, y la creciente demanda producto no solo del constante incremento demográfico y el aumento de la conflictividad, sino de los renovados requerimientos que la satisfacción de la seguridad reclama, determinan una acción dinámica y eficiente en la reestructuración de los departamentos judiciales del territorio bonaerense.

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, entre sus premisas fundamentales coloca el de afianzar la justicia, garantizando además la igualdad ante la ley de todos los habitantes (art. 11), determinando expresamente la obligación de la provincia de eliminar los obstáculos económicos, sociales o de cualquier otra naturaleza que afecten o impidan el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales (art. 36), brindando una tutela judicial continua y efectiva, el acceso irrestricto a la justicia.

En su artículo 15 expresa la inviolabilidad de la defensa de la persona en todo procedimiento administrativo y judicial.

Califica además como falta grave el retardo en dictar sentencia y las dilaciones indebidas cuando sean reiteradas.

Sin dudas, la creación de nuevas sedes Judiciales hace a la naturaleza misma del sistema democrático al permitir ensanchar las bases sociales del control de los actos de gobierno, hace también efectiva la igualdad de todos los habitantes de nuestra provincia a través de una justicia más eficaz, humana, económica, rápida y cercana a la gente, teniendo en el centro de su mira al justiciable, a su letrado, y al juzgador, es decir, al ser humano.

La actual demanda social reclama de un servicio especializado, una alta responsabilidad en su prestación, creciente eficiencia y permanente capacitación, como así también una singular exigencia ética acorde a los intereses confiados a su tarea.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



Por otra parte, la densidad poblacional y la gran litigiosidad existente en algunos departamentos judiciales de nuestra Provincia ha determinado a los poderes del Estado a impulsar cambios que permitan alcanzar el mayor grado de eficacia y de calidad institucional en lo que a administración de justicia se refiere.

Por ello se somete a consideración el presenta proyecto de ley que se adjunta para su sanción, a través del cual se propicia la creación de una Fiscalía Descentralizada en el Departamento Judicial de Mercedes con sede en la ciudad de Bragado, Provincia de Buenos Aires.

El proyecto que propicio tiene por finalidad reforzar la estructura existente del Ministerio Público como así también dar continuidad al Programa de Descentralización de Fiscalías y Defensorías instaurados con la sanción de la Ley Nº 13.274.

Las creaciones de estos órganos responde a un pormenorizado análisis de indicadores estadísticos entre los cuales se destacan los índices de litigiosidad del Departamento Judicial, congestión de labor del Ministerio Público, distribución de las investigaciones por áreas geográficas y el impacto de la descentralización en las mismas, entre otros.

Se pretende, sin desconocer las posibilidades presupuestarias de la Provincia, alcanzar los estándares internacionales de audiencias celebradas por el defensor oficial y dar continuo cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Provincial que impone "el acceso irrestricto a la justicia" para toda la ciudadanía.

Se han considerado entre otros aspectos, la implementación del Proceso de Flagrancia en cada uno de los departamentos judiciales de la Provincia, con multiplicidad de audiencias orales e inmediatez en la realización de las actuaciones en casos con aprehendidos, cantidad de imputados por defensor



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



oficial y la necesidad de concurrir a sedes descentralizadas para asistir a los defendidos.

La ciudad de Bragado es uno de los 135 partidos de la Provincia de Buenos Aires.

Se encuentra a 200 kilómetros de Buenos Aires y a más de 100 kilómetros por Ruta Nacional 5 de la ciudad de Mercedes, cabecera del Departamento Judicial.

Bragado actualmente cuenta con una Ayudantía Fiscal, este cargo, el de ayudante fiscal, fue creado por Ley 13.274, cuya sanción implicó una importante modificación a la Organización del Ministerio Público instaurada a partir de la Ley 12.061, que propende a la descentralización de la justicia.

Pero debe destacarse que las funciones y atribuciones otorgadas a los ayudantes fiscales se encuentran limitadas, ya que para poder impulsar la Investigación Penal Preparatoria, deben hacerlo con el "conocimiento del Agente Fiscal que corresponda".

Como a su vez, el tiempo de su actuación está sujeto a limitaciones, puesto que "el Ayudante Fiscal continuará interviniendo hasta tanto el Agente Fiscal lo disponga".

Pasaron ya varios años de la sanción de la Ley 12.061 y fueron sucesivas las normas que le fueron dando aplicación, con la creación en lugares concretos de la provincia, de los cargos que ella establece, haciéndose eco de sus fundamentos, los que mencionaban la pretensión de ser una arquitectura que brinde adecuado sustento y solidez al modelo propuesto, para darle equilibrio y evitar que en su aplicación práctica se diluya el proceso de transformación.

Es evidente que la creación del cargo propuesto sería una herramienta conducente a los fines de eliminar los impedimentos que obstan a la inmediatez judicial, dado que en la actualidad, cualquier habitante de Bragado, para llegar



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



a su Departamento Judicial Mercedes, debe recorrer más de 200 km para ir y regresar de ese lugar.

Pero a su vez con ello se observaría un alivio de causas penales en las fiscalías de Mercedes y, al menos en la etapa de Investigación Penal Preparatoria, se evitarían gastos relacionados con la actividad judicial y policial, en beneficio de todos los bonaerenses ya que ello podría redundar en más presencia policial y disposición de móviles en la jurisdicción, al reducirse el traslado de detenidos en móviles policiales y el cumplimiento de los demás diligenciamientos habituales.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores legisladores se sirvan acompañar con su voto el presente proyecto.



MARCELO DALETTO
Diputado
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.